



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

## DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ANUNCIO NÚMERO 6719 - BOLETÍN NÚMERO 195  
MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2012

### "Aprobación de Ordenanza sobre medidas de simplificación administrativa en materia de licencias urbanísticas"

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS AYUNTAMIENTO DE SIRUELA

Siruela (Badajoz)

El Pleno del Ayuntamiento de Siruela, en sesión ordinaria de fecha 1 de octubre de 2012, aprobó definitivamente la Ordenanza municipal sobre medidas de simplificación administrativa en materia de licencias urbanísticas, para su adaptación a la directiva 2006/123/CE, relativa a los servicios en el mercado interior en la forma que se transcribe a continuación: y que se hace pública a los efectos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

"ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, PARA SU ADAPTACIÓN A LA DIRECTIVA 2006/123/CE, RELATIVA A LOS SERVICIOS EN EL MERCADO INTERIOR

#### PREÁMBULO

Se acomete mediante la presente Ordenanza, la tarea de introducir algunas medidas de simplificación Administrativa en el ámbito de las licencias municipales urbanísticas de determinadas obras menores, en aras de facilitar la tramitación de las mismas, modernizando el régimen autorizador existente, sin renunciar, en ningún caso al control preventivo que la exigencia de tales autorizaciones implica.

La presente Ordenanza se constituye en uno de los instrumentos de transposición a la normativa municipal del Ayuntamiento, de la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, toda vez que sustituye el tradicional régimen de licencia de obra menor por una comunicación previa, en aquellos casos en los que la legislación regional otorga a los Ayuntamientos tal posibilidad. Se incorpora por tanto la nueva regulación de comunicaciones previas prevista en la Ley 15/2001 de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura (L.S.O.T.Ex.) de acuerdo con la Ley 12/2010, de 16 de noviembre de impulso de la creación y consolidación de empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley LINCE).

Esta Ordenanza está compuesta por siete artículos, una disposición transitoria, una disposición final y un anexo.

Los artículos primero y segundo regulan el objeto de la Ordenanza y la sujeción a licencia urbanística. Como novedad, se especifican aquellas actividades que conforme a la legislación vigente se consideran exentas de la obligación de obtener dicha licencia, a fin de clarificar y unificar los criterios que en la práctica administrativa se vienen manteniendo. Además el artículo segundo hace una somera referencia a los distintos procedimientos que deben seguirse para la autorización de actividades urbanísticas.

El artículo tercero define el procedimiento de comunicación previa, desarrollado en los siguientes artículos, y que se aplica básicamente a actuaciones consideradas de menor entidad. Se entiende que, dado el escaso impacto sobre el medio ambiente, la ordenación urbana y su escasa entidad técnica, es suficiente con el control inmediato que supone la mera comunicación a la administración con carácter previo al inicio de la actuación, acompañada de la documentación que acreditará el carácter inocuo de la misma.

El artículo cuarto delimita el ámbito de aplicación del procedimiento de comunicación previa, estableciendo unos requisitos de cuyo cumplimiento depende dicha aplicación, y que pretenden excluir aquellas actuaciones que son especialmente susceptibles de causar riesgos o molestias a los vecinos del entorno.

Los artículos quinto y sexto regulan, respectivamente, el procedimiento de la comunicación previa y la documentación que debe acompañarse a la solicitud.

El artículo séptimo establece un régimen de comprobación e inspección que refuerza las garantías del citado procedimiento, y permite controlar la veracidad de lo manifestado, suspender las actividades que incumplan la legislación y exigir las responsabilidades en que pudieran incurrir, tanto el promotor del expediente como el técnico que suscribiera la documentación que justificó la autorización de la actividad.

Por último, el anexo a la Ordenanza establece los modelos normalizados de las comunicaciones y de las certificaciones que habrán de aportarse para la tramitación de aquellas.

#### Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de esta Ordenanza, la adopción de determinadas medidas de simplificación administrativa en relación con las actuaciones municipales de intervención administrativa sobre la ejecución de las actuaciones urbanísticas de carácter menor, todo ello en el marco de las competencias municipales reconocidas por la legislación vigente, y en particular por el artículo 84.1, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en aplicación de los principios de celeridad y eficiencia en la acción administrativa.

#### Artículo 2. Sujeción a licencia urbanística.

1. Conforme a lo establecido en la legislación urbanística y de ordenación del territorio vigente, la licencia urbanística se exigirá para cualquier acto de transformación, modificación o uso del suelo, incluido el vuelo y subsuelo incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 180 de la L.S.O.T.Ex.
2. Para la tramitación de las licencias urbanísticas, se estará a lo previsto en los artículos 176 y 181 de la L.S.O.T.Ex., se regulen en esta Ordenanza, no pudiendo iniciar en ningún caso la actuación hasta tanto el Ayuntamiento conceda la licencia solicitada.

#### Artículo 3. Comunicación previa.

- 1.- En virtud del procedimiento de comunicación previa se entenderá reconocido por la Administración municipal el derecho a desarrollar la actuación de que se trate, mediante el cumplimiento por el interesado del acto de comunicación del inicio de la actuación para los supuestos, en los plazos y con los requisitos previstos en esta Ordenanza.
- 2.- Como medida de simplificación administrativa se establece un régimen de comunicación previa, para la ejecución de determinadas actuaciones, en función de su carácter inocuo o su escaso riesgo para el mantenimiento de la seguridad de los bienes y personas. Dicho régimen se aplicará a los distintos supuestos establecidos por la presente Ordenanza.

#### Artículo 4. Ámbito de aplicación del procedimiento de comunicación previa.

Conforme a lo previsto en el artículo 172 de la L.S.O.T.Ex., quedan sujetos al régimen de comunicación previa al municipio los actos de aprovechamiento y uso del suelo no incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 180 L.S.O.T.Ex., y en particular, los siguientes:

- a) Las obras que modifiquen la disposición interior de las edificaciones, cualquiera que sea su uso, y siempre que no afecten a la estructura.

- b) Las obras de mera reforma que no supongan alteración estructural del edificio ni afecten a elementos catalogados o en trámite de catalogación.
- c) El cerramiento de fincas, muros y vallados.
- d) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, provisionales o permanentes.
- e) La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública.
- f) La instalación de invernaderos.
- g) La primera ocupación o, en su caso, habitabilidad de las construcciones y la apertura de establecimientos, salvo que, en este último caso, esté sujeta a autorización ambiental.
- h) El cambio de uso de los edificios, construcciones e instalaciones cuando no comporten obras sujetas a licencia urbanística conforme al artículo 180.
- i) Las obras que hayan de realizarse con carácter provisional.
- j) Las parcelaciones o cualesquiera otros actos de división de fincas o predios en cualquier clase de suelo, no incluidas en proyectos de reparcelación.

#### Artículo 5.- Procedimiento de comunicación previa.

1. El titular o promotor de cualquiera de las actuaciones a las que, conforme a lo previsto en el artículo 4, les fuera de aplicación el régimen de comunicación previa, deberá comunicar a este Ayuntamiento su intención de realizar dicha actuación con un mínimo de 15 días naturales de antelación, mediante instancia normalizada cuyo modelo se contempla en anexo a la presente Ordenanza.

2. Los servicios municipales, recibida la comunicación y la documentación que le acompañe, las examinarán a fin de comprobar las siguientes circunstancias:

- a) Que la documentación se ha presentado de modo completo.
- b) Que la actuación que se pretende desarrollar, es de las sujetas al procedimiento de comunicación previa.

3. Si del resultado del examen anterior, se comprobaran deficiencias en la comunicación, se requerirá al promotor para que proceda a su subsanación o ampliación en un plazo no superior a 10 días, interrumpiéndose el cómputo del plazo hasta el momento en que se practique por el interesado la subsanación requerida.

Una vez conforme la documentación, se diligenciará por el Ayuntamiento entregándole copia de la comunicación diligenciada al promotor en un plazo no superior a quince días.

4. Si tras el examen de la documentación se comprobara que la actuación a realizar no está incluida en el ámbito de aplicación del régimen de comunicación previa, o que la actuación no es conforme con la normativa aplicable, el Ayuntamiento requerirá al promotor para que solicite la pertinente licencia conforme al procedimiento ordinario pudiendo ordenar asimismo la suspensión de la actividad en el caso de que esta ya se hubiera iniciado, todo ello conforme con lo previsto en el artículo 71 bis 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de las potestades que en general corresponden a la Administración municipal en lo relativo a la comprobación e inspección de actividades.

5. Los actos previstos en el artículo 4 de la presente Ordenanza que se realicen sin comunicación previa al municipio se considerarán clandestinos a los efectos previstos en la L.S.O.T.Ex.

#### Artículo 6. Documentación.

1.- Los promotores de los actos, operaciones y actividades a que se refiere el artículo 4 de la presente Ordenanza deberán presentar en todos los casos; comunicación previa conforme al modelo normalizado contenido en la presente Ordenanza (mod.1).

2.- Junto a la comunicación previa y para la realización de las actuaciones que a continuación se especifican, los promotores deberán aportar los siguientes documentos:

2.1. Para la realización de los actos previstos en el artículo 4.d), f), h), i):

2.1.1. Memoria descriptiva, suscrita por técnico competente, que tenga, como mínimo, el siguiente contenido:

- Actuación a ejecutar.- Nombre del promotor.- Situación.- Superficie a construir en m<sup>2</sup>.- Duración prevista, en su caso, de la instalación.- Accesos a la instalación: Vía pública, peatonal, a través de espacios abiertos.- Plano de situación de la normativa urbanística vigente a escala mínima de 1:2.000 con la situación exacta del local.

2.1.2.- Certificación sobre cumplimiento de normativa vigente de las instalaciones, y en particular de la normativa de seguridad contra incendios según el Código Técnico de la Edificación (CTE), visado por colegio profesional correspondiente, conforme al modelo mod. 2 contenido en el anexo a la presente Ordenanza.

2.2. Para la realización de los actos previstos en el artículo 4.g):

2.2.1.- Primera ocupación: certificación final de obra firmada y visada por técnico competente.

2.2.2.- Para la habitabilidad de las construcciones: la documentación prevista en el Decreto 113/2009, de 21 de mayo, por el que se regulan las exigencias básicas que deben reunir las viviendas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el procedimiento para la concesión y control de la cédula de habitabilidad.

2.2.3.- Apertura de establecimientos no sujetas a autorización ambiental:

a) Memoria descriptiva, suscrita por técnico competente, que tenga, como mínimo, el siguiente contenido:

- Actuación a ejecutar.- Nombre del promotor.- Situación.- Superficie a construir en m<sup>2</sup>.- Accesos a la instalación: Vía pública, peatonal, a través de espacios abiertos.- Plano de situación de la normativa urbanística vigente a escala mínima de 1:2000 con la situación exacta del local.

b) Certificación sobre cumplimiento de normativa vigente de las instalaciones, y en particular de la normativa de seguridad contra incendios según el Código Técnico de la Edificación (CTE), visado por colegio profesional correspondiente, conforme al modelo contenido en el anexo a la presente Ordenanza (mod. 2).

c) Certificado técnico sobre cumplimiento del planeamiento urbanístico conforme al modelo contenido en el anexo a la presente Ordenanza (mod. 3).

2.3. Para la realización de los actos previstos en el artículo 4.j):

2.3.1. Descripción de la finca matriz y finca segregada conforme al modelo incluido en el anexo (mod. 4).

2.3.2. Plano de situación y acotado de la finca matriz con señalamiento de la finca que se pretende segregar firmado por técnico competente y visado por colegio oficial.

#### Artículo 7. Inspección y comprobación.

1.- El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, por propia iniciativa o previa denuncia de particular, proceder a la inspección de las actuaciones iniciadas conforme al régimen de comunicación previa, a fin de comprobar su correcto funcionamiento, la veracidad de los datos contenidos en la documentación aportada, o cualquier otra cuestión relativa al establecimiento, dentro del marco de las competencias municipales.

2.- Conforme a lo previsto por la legislación vigente reguladora de la comunicación previa y declaraciones responsables, la comprobación por parte de la Administración municipal de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial que se hubiera aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o de la actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

3.- Conforme a lo establecido en el párrafo anterior, si como consecuencia de tal comprobación, se constatará la falsedad de los datos contenidos en la documentación que dio lugar a la autorización, o el incorrecto funcionamiento de la actividad, los servicios municipales competentes adoptarán las medidas que sean necesarias, y que podrán incluir, expedientes sancionadores, medidas correctoras u órdenes de suspensión de la actuación cuando ello fuera procedente conforme a lo previsto por la legislación vigente.

4.- En concreto, la falsedad de los datos contenidos en la documentación técnica, podrá determinar la responsabilidad del técnico que la hubiera suscrito, con independencia de la que sea imputable al promotor del expediente.

5.- Cuando la comprobación municipal constatare que la actuación desarrollada no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de los procedimientos regutados en la presente Ordenanza, se entenderá que la misma se ha iniciado sin licencia, pudiendo dar lugar a su suspensión, sin perjuicio de las responsabilidades que proceda exigirl.

#### Artículo 6.

No surtirán efecto las comunicaciones previas con la documentación incorrecta, incompleta o errónea.

La comunicación previa no otorga cobertura al ejercicio de actividades no comprendidas dentro de su ámbito de aplicación.

En ningún caso la Comunicación previa autoriza el ejercicio de actividades en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico así como del resto de normativa que le sea de aplicación.

#### Disposición transitoria.

Los promotores de expedientes que a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se encontraran en tramitación ante este Ayuntamiento y se refirieran a actuaciones que entren en el ámbito de aplicación del procedimiento de comunicación previa podrán acogerse a dicho procedimiento presentando para ello la documentación prevista en el artículo 6.

#### Disposición final

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación.

#### ANEXO - MODELOS

##### MOD. 1

#### COMUNICACIÓN PREVIA - USOS Y APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS. AYUNTAMIENTO DE SIRUELA

##### Datos personales:

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ C. postal \_\_\_\_\_

Población: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

##### HECHOS:

Que se van a realizar las actuaciones que se indican a continuación.

1. Emplazamiento: \_\_\_\_\_

2. Referencia catastral: \_\_\_\_\_

3. Presupuesto de la obra que se va a realizar: \_\_\_\_\_

4. Descripción de la obra:

a) Obras que modifican la disposición Interior de la edificación y que no afectan a la estructura:

Descripción: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

b) Obras de reforma que no suponen alteración estructural del edificio ni afectan a elementos catalogados o en fase de catalogación.

Descripción: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

c) Cerramiento de fincas, muros y vallados.

d) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, provisionales o permanentes.

e) La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública.

f) La instalación de invernaderos.

g) La primera ocupación o, en su caso, habitabilidad de la construcciones y la apertura de establecimientos, salvo que, en este último caso, esté sujeta a autorización ambiental.

h) El cambio de uso de los edificios, construcciones e instalaciones cuando no comporten obras sujetas a licencia urbanística conforme al artículo 180.

i) Las obras que hayan de realizarse con carácter provisional.

j) Las parcelaciones o cualesquiera otros actos de división de fincas o predios en cualquier clase de suelo, no incluidas en proyectos de reparcelación.

##### SOLICITUD:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal sobre medidas de simplificación administrativa en materia de licencias urbanísticas, mediante el presente escrito doy cumplimiento al trámite de comunicación previa a la realización de la obra descrita en el presente documento, asimismo manifiesto la aceptación de las condiciones señaladas en el dorso.

Conforme:

Firma (a cumplimentar por el Ayuntamiento),

Fecha:

Siruela, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_\_\_\_

##### CONDICIONES

1. No podrán iniciarse las actuaciones antes de que transcurran 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la entrada de la documentación completa en el Registro del Ayuntamiento de Siruela.

2. Solo se ejecutarán las obras descritas en el presente documento.

3. Esta comunicación no surtirá efectos si con ella se pretende llevar a cabo la ocupación del dominio público.

4. El promotor deberá tener a disposición de los servicios municipales la comunicación conformada por el Ayuntamiento, facilitando el acceso a la obra al personal de dichos servicios para inspecciones y comprobaciones.

5. Se cumplirán cuantas disposiciones vigentes sean de aplicación en materia de edificación, seguridad y salud en las obras de construcción.

**MOD. 2**

Certificación sobre cumplimiento de normativa en materia de instalaciones para el procedimiento de actuación comunicada.

"D. \_\_\_\_\_, Colegiado con el número \_\_\_\_\_, en el colegio oficial de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_,

**CERTIFICA:**

1.º.- Que la actuación de \_\_\_\_\_, sita en \_\_\_\_\_, cuyo inicio se comunica por don/ña \_\_\_\_\_, así como sus instalaciones, se ajustan a lo indicado en la memoria y planos presentados.

2.º.- Que en todo caso, el establecimiento es apto para los fines previstos, y tanto el mismo como sus instalaciones cumplen las condiciones exigibles por las normas que les son aplicables.

3.º.- Que la documentación técnica aludida cumple con las condiciones de accesibilidad, higiénico-sanitarias, de seguridad y medioambientales, exigidas por las normas vigentes de aplicación.

4.º.- Que, en particular, la documentación presentada se ajusta a la realidad del inmueble, cumpliendo la legislación vigente en lo relativo a seguridad y protección contra incendios establecida en los documentos básicos de seguridad contra incendios contenidos en el artículo 11.º del Código Técnico de la Edificación, así como en el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación, firma el presente.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201 \_\_\_\_."

**MOD. 3**

Certificado técnico sobre cumplimiento del planeamiento urbanístico.

"D. \_\_\_\_\_, colegiado con el número \_\_\_\_\_, en el colegio oficial de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, en relación con la comunicación previa para el inicio de la actividad denominada \_\_\_\_\_, sita en \_\_\_\_\_.

**Certifica:**

1.º.- Que la actividad se sitúa en suelo clasificado por la normativa urbanística de Siruela como \_\_\_\_\_, o por el planeamiento de desarrollo como: \_\_\_\_\_, y que califica el emplazamiento del establecimiento como zona \_\_\_\_\_.

2.º.- Que la actividad que se va a implantar se corresponde con el uso de \_\_\_\_\_, establecido en la normativa vigente en Siruela.

3.º.- Que, de acuerdo con el punto anterior, la actividad reseñada cumple con las condiciones que sobre emplazamiento y demás normas aplicables al uso en cuestión que se contienen en el referido planeamiento.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación, firma el presente.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201 \_\_\_\_."

**MOD. 4.**

D. \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, y D.N.I. \_\_\_\_\_, manifiesta que es propietario de la siguiente finca matriz.

Clase de suelo: Urbano/no urbanizable/urbanizable.

Situación: \_\_\_\_\_.

Linderos: \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_.

Superficie: \_\_\_\_\_.

Referencia catastral y/o registral \_\_\_\_\_.

Y de la misma desea segregarse la siguiente parcela:

Superficie que se pretende segregar: \_\_\_\_\_.

Situación: \_\_\_\_\_.

Linderos: \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_.

Quedando la finca matriz:

Situación: \_\_\_\_\_.

Linderos: \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_.

Superficie: \_\_\_\_\_."

Lo que notifico, reglamentariamente, significando que contra este acto que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su entrada en vigor.

Siruela, a 1 de octubre de 2012.- El Alcalde, Regino Barranquero Delgado.

Anuncio: 6719/2012



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**  
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

RECTIFICACIÓN DEL ANUNCIO NÚMERO 6719 - BOLETÍN NÚMERO 210  
VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2012

***"Corrección de error en edicto publicado el 10/10/2012, sobre Ordenanza de medidas de simplificación administrativa en materia de licencias urbanísticas"***

ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS  
AYUNTAMIENTO DE SIRUELA

Siruela (Badajoz)

Advertido error en el anuncio n.º 6719, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 195, de fecha 10 de octubre de 2012, relativo a la aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Siruela, de la Ordenanza municipal sobre medidas de simplificación administrativa en materia de licencias urbanísticas, para su adaptación a la directiva 2006/123/CE, relativa a los servicios en el mercado interior, se procede a su rectificación:

Donde dice: "El Pleno del Ayuntamiento de Siruela, en sesión ordinaria de fecha 1 de octubre de 2012...."

Debe decir: "El Pleno del Ayuntamiento de Siruela, en sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2012...."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Siruela, a 19 de octubre de 2012.- El Alcalde, Regino Barranquero Delgado.

Anuncio: 7381/2012

Rectifica a: 6719/2012



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

## DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ANUNCIO NÚMERO 1470 - BOLETÍN NÚMERO 43  
MARTES, 5 DE MARZO DE 2013

### **"Aprobación de modificación de Ordenanza sobre medidas de simplificación administrativa en materia de licencias urbanísticas"**

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS AYUNTAMIENTO DE SIRUELA

Siruela (Badajoz)

No habiéndose presentado reclamaciones en el plazo legalmente establecido contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Siruela en sesión plenaria de fecha 21-12-2012, por el que se aprueba la modificación del modelo 1 del anexo de la Ordenanza municipal sobre medidas de simplificación administrativa en materia de licencias urbanísticas, para su adaptación a la directiva 2006/123/CE, relativa a los servicios en el mercado interior queda aprobada definitivamente la citada modificación, que se transcribe a continuación:

Mod. 1

COMUNICACIÓN PREVIA DE REALIZACIÓN DE OBRA  
(Supuestos no incluidos en el Real Decreto Ley 18/2012, de 25 de mayo)

<b>DECLARANTE:</b>		
Si se actúa en representación, indicar nombre y datos del representado (si se actúa en nombre propio, indicar los datos del declarante, dejando en blanco la casilla siguiente):		
Nombre del representado:		
Domicilio:	Teléfono:	DNI/CIF:
Correo electrónico:		

<b>DATOS DE LA OBRA</b>	
Descripción general (deberá acompañarse a la presente una memoria especificando exactamente la actuación)	
Situación (calle, número y piso en su caso):	Presupuesto estimado:
Nombre y dirección del maestro obras o empresa constructora:	DNI o CIF:

<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>* Copia del DNI/CIF o documentación acreditativa de la representación.</li> <li>* Fotocopia de las concesiones o autorizaciones que legalmente sean preceptivos de conformidad con la restante normativa que sea aplicable (en su caso).</li> <li>* Medición/presupuesto/memoria de las obras e instalaciones previstas a precios actuales de mercado.</li> <li>* Proyecto técnico.</li> <li>* Estudio de producción y gestión de residuos (art. 25 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero).</li> <li>* Justificante de pago de la fianza a que se refiere el art. 28 de la disposición anterior.</li> <li>* Solicitud de ocupación de la vía pública (en su caso).</li> </ul>

Mediante la presente se comunica y declara bajo la responsabilidad del firmante que las actuaciones que se detallan en esta comunicación cumplen con la normativa legal aplicable, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante el periodo de vigencia. Asimismo, se manifiesta que se tiene derecho bastante para realizar dichas actuaciones y que se han obtenido las autorizaciones concurrentes exigidas por la legislación, si así fuera el caso, así como la concesión correspondiente cuando el acto pretendido suponga la ocupación o utilización del dominio público del que sea titular una Administración distinta. Por último, se adquiere expresamente el compromiso de emitir las labores de comprobación, control e inspección atribuidas legalmente a ese Ayuntamiento.

Asimismo, se hace constar también bajo la responsabilidad del firmante que las obras a realizar son conformes a la legislación civil en materia de paredes medianeras, apertura de ventanao, desagües, servidumbres, etc.

Siruela, ..... de ..... de 201....

EL DECLARANTE

Fdo. \_\_\_\_\_

MEMORIA- PRESUPUESTO DE OBRAS SUJETAS AL RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN PREVIA PROMOTOR _____ Domicilio C/ _____, n.º _____ Ubicación de la obra: C/ _____, n.º _____
---

Descripción general de la obra:
---------------------------------

ACTUACIONES A REALIZAR (Señalar con una cruz).

(Art. 172 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura).

* Modificación de disposición interior de las edificaciones, siempre que no afecten a la estructura. * Obras de mera reforma que no supongan alteración estructural del edificio ni afecten a elementos catalogados o en trámite de catalogación. * Cerramiento de fincas, muros y vallados. * Ubicación de casas prefabricadas o instalaciones similares, provisionales o permanentes. * Colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública.	* Instalación de invernaderos. * Primera ocupación o, en su caso, habitabilidad de las construcciones y la apertura de establecimientos, salvo que, en este último caso, esté sujeta a autorización ambiental. * Cambio de uso de los edificios, construcciones e instalaciones cuando no comporten obras sujetas a licencia urbanística conforme el artículo 180 de Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. * Las obras que hayan de realizarse con carácter provisional. * Parcelaciones o cualesquiera otros actos de división de fincas o predios que no se incluyan en proyectos de reparcelación.
--	---

PRESUPUESTO

N.º Unidades	Designación de la obra	Precio/unidad	Total euros
Total Presupuesto de ejecución material o, en su caso, de contrata			

	Días	Mes
Ocupación de la vía pública con escombros y/o materiales de obra		

Siruela, \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 201\_\_\_\_\_

El \_\_\_\_\_

(Técnico o constructor)

Fdo. \_\_\_\_\_

D.N.I. \_\_\_\_\_

1. No podrán iniciarse las actuaciones antes de que transcurran 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la entrada de la documentación completa en el Registro del Ayuntamiento de Siruela.
2. Solo se ejecutarán las obras descritas en el presente documento.
3. Esta comunicación no surtirá efectos si con ella se pretende llevar a cabo la ocupación del dominio público.
4. El promotor deberá tener a disposición de los servicios municipales la comunicación conformada por el Ayuntamiento, facilitando el acceso a la obra al personal de dichos servicios para inspecciones y comprobaciones.
5. Se cumplirán cuantas disposiciones vigentes sean de aplicación en materia de edificación, seguridad y salud en las obras de construcción

Lo que notifico, reglamentariamente, significando que contra este acto que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su entrada en vigor.

Siruela, a 21 de febrero de 2013.- El Alcalde, Regino Barranquero Delgado.

Anuncio: **1470/2013**